



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0465-2025-A/MPP**

San Miguel de Piura, 20 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 16202, de fecha 03 de abril de 2025, presentado por Nery Elvira Lachira Yanayaco, sobre cese por fallecimiento del servidor Alberto Olivares Lozano; Informe N° 706-2025-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 11 de abril de 2025, de la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social; Informe N° 0496-2025-OGGRH/MPP, de fecha 21 de abril de 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 588-2025-OGAJ/MPP, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 631-2025-OGGRH/MPP, de fecha 15 de mayo de 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...)";

Que, mediante el expediente del visto la señora Nery Elvira Lachira Yanayaco, en calidad de esposa del servidor fallecido Alberto Olivares Lozano, solicita el cese por fallecimiento el día 23 de marzo de 2025, para poder realizar el trámite de beneficios sociales que le correspondan; adjunta Acta de Defunción y Partida de Matrimonio;

Que, mediante Informe N° 0706-2025-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social indica que, visto el documento de la administrada Nery Elvira Lachira Yanayaco esposa del difunto servidor Obrero Permanente D. Leg. 728 Alberto Olivares Lozano, quien solicita cese por fallecimiento, acreditado con el Acta de Defunción de Serie N° 5001601651, de fecha 24 de marzo de 2025; detallándose a continuación los datos principales:

DNI : 02786733
 Apellidos y nombres : OLIVARES LOZANO ALBERTO
 Condición : OBRERO PERMANENTE
 Fecha de ingreso : 17/02/1975 DOC.INGRESO: MEMO 298-76-DIPER 20/07/1976
 Motivo de ingreso :
 Fecha de cese : 23/03/2025 DOC.CESE: FALLECIMIENTO 23/03/2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0465-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de mayo de 2025



Régimen laboral : D. LEG. 728 - REGLAMENTO D.S. 003-97-TR
Régimen de pensiones : DECRETO LEY 19990 – SNP
Plaza : TRABAJADOR DE LIMPIEZA PUBLICA
Nro. Plaza : 1279
Dependencia : SUBUNIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA
Dependencia física : SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Cargo físico : GUARDIAN
Categoría : **AUXILIAR A**
Nivel de instrucción : **PRIMARIA COMPLETO**
Tiempo reconocido : 00a 00m 00d
Tiempo no laborado :
Tiempo de servicio : 50a 01m 06d
SINDICATO : SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES

20/07/1976 MEMO N° 298/76-DIPER-CPP. Se le reasigna a partir del 16-07-76 al Concejo Provincial de Piura, para desempeñar el cargo de obrero.

4.- se anexa el ACTA DE DEFUNCION en copia donde se registra la defunción del occiso el día 23.03.2025

Que, mediante Informe N° 0496-2025-OGGRH/MPP, de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo indicado por la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, solicita opinión legal para el tramite correspondiente para proceder con el acto resolutorio de cese por fallecimiento;

Que, mediante Informe N° 588-2025-OGAJ/MPP, de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que:

“(...) En mérito de lo establecido en la norma antes acotada, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que lo solicitado por la señora NERY ELVIRA LACHIRA YANAYACO en su calidad de ESPOSA del ex servidor municipal Sr. ALBERTO OLIVARES LOZANO, es factible de atender, por encontrarse conforme a lo establecido en la normatividad jurídica vigente, debiendo proceder a emitir la Resolución de Alcaldía que declare el cese definitivo por fallecimiento del mencionado ex servidor municipal conforme consta en el Acta de Defunción, asimismo se debe autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos efectúe y cancele a los herederos del mencionado servidor la correspondiente liquidación de beneficios sociales. (...)”;

Que, con Informe N° 631-2025-OGGRH/MPP, de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sugiere se gestione la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente a fin de dar cumplimiento con la normatividad legal vigente, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 728 aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral en su artículo 16°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0465-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de mayo de 2025

Que, en mérito al proveído de Gerencia Municipal de fecha 19 de mayo de 2025, y a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la señora Nery Elvira Lachira Yanayaco, en consecuencia **DECLARAR EL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO**, a don **ALBERTO OLIVARES LOZANO**, a partir del 23 de marzo de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para que en coordinación con la Oficina de Remuneraciones, proceda a practicar la liquidación de beneficios sociales que le correspondan al ex trabajador Don **ALBERTO OLIVARES LOZANO**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto, den cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente y se proceda cancelar a los deudos los beneficios sociales que les correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Presupuesto, Oficina de Remuneraciones y a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE